

HISTORIA SINDICAL I

GREMIOS Y MUTUALIDADES
DESPUES DE LA GUERRA
FEDERAL

PEDRO BERNARDO PÉREZ SALINAS *

- I. LOS LIBERALES EN VENEZUELA
- II. LA SITUACION SOCIAL INTERNACIONAL
- III. EL PRIMER GREMIO DE ARTESANOS
- IV. EL ESTATUTO DEL GREMIO DE ARTESANOS
- V. SALARIOS Y ARANCELES
- VI. EL GREMIO DE ARTESANOS DE PUERTO CABELLO
- VII. GREMIOS Y ECONOMIA EN VENEZUELA

I. LOS LIBERALES EN VENEZUELA

La "guerra social" —como había sido calificada por el Presidente Pedro Gual la que, acaudillada por los liberales, estalló destinada principalmente a abolir la oligarquía de los próceres sobrevivientes de la Guerra de Independencia y que históricamente se denomina Guerra Federal —desembocó y concluyó en 1863 en el Tratado de Coche. La consecuencia de este Tratado fue la transacción que permitió la reunión de la asamblea de La Victoria, la cual asamblea nombró a los generales José Antonio Páez y Juan Crisóstomo Falcón como las personalidades que recibirían el Poder Público —Páez como caudillo perdedor y Falcón como jefe triunfante— para la reorganización de la República, presentando el primero un mensaje en el que, luego de consideraciones políticas lógicas de vencido, prefiere dejar paso a la nueva situación para marcharse de inmediato al exterior. La asamblea eligió entonces a Falcón como Presidente Provisional de la República, con Antonio Guzmán Blanco como Vice-Presidente, con lo cual se inicia una nueva oligarquía: la de los liberales. Pero los auspicios bajo los cuales se inicia un nuevo estado de

* El autor es una de las figuras señeras del sindicalismo venezolano. Polifacético en su personalidad ha escrito sobre los más importantes momentos históricos del movimiento sindical venezolano. Es caraqueño, nacido en La Pastora en 1907, y su vida laboral se desarrolló en el gremio de impresores al que se incorporó como operario cuando contaba catorce años.

cosas eran halagadores y los principios políticos-sociales esgrimidos desde la época del Manifiesto de Saint Thomas eran también atractivos. El 18 de agosto de 1863 el Presidente Falcón emitía su célebre Decreto de Garantías, registrado como documento político que imprimía al naciente federalismo un carácter liberal y democrático, y se le consideró a su promulgación como la base doctrinal del nuevo régimen.

Un notable venezolano, Valentín Espinal, impresor de innovadores empeños, editor, político, parlamentario, leal al partido conservador hasta el final de su vida a pesar de aciduleces y amarguras que tuvo que soportar en su actuación política y a pesar de las alternativas de luz y de sombra por donde anduvo, protagoniza en 1864, considerando buena la circunstancia, un acontecimiento gremial de trascendencia. Funda, en unión de su hijo Mariano, impresor y periodista, un gremio de obreros y artesanos en la ciudad de Caracas, el primero de este tipo que se establece en el país.

Valentín Espinal había asistido en 1828 a la Convención de Ocaña como Diputado por Caracas; después de 1830 fue varias veces Diputado y Senador; varias veces también fue miembro del Consejo de Estado y estuvo en la Convención de Valencia de 1858 como Diputado. Después de esta Convención, cuyos resultados no llegaron a satisfacerle, se retira de la vida política activa, salvo el desempeño de alguno que otro cargo sin mucha importancia, pero en 1861 sus desacuerdos con el gobierno dictatorial de Páez se agravaron y se vio obligado a abandonar el país, realizando un largo viaje por Europa hasta que regresa en 1863, luego del triunfo de la revolución federalista. Su hijo Mariano se ha incorporado al liberalismo triunfante.

Lo que Valentín Espinal observa en Europa le hace cambiar un poco sus viejos esquemas teóricos y llega a pensar que, en verdad, Venezuela en lo social marcha a la zaga del mundo de ese tiempo, arruinada por guerras y guerrillas, debatiéndose dentro del puño de los caudillos, escasa de provisiones por la geofagia improductiva de las clases dominantes, desprovista de verdaderas industrias, con un artesanado disperso, pasivo y explotado, carente de un comercio exportador y por lo tanto ausente de los mercados, dominada por los imperialismos de entonces.

II. LA SITUACION SOCIAL INTERNACIONAL

En los países europeos las luchas sociales están al rojo vivo con notas alternantes de triunfos y derrotas populares en el combate constante por una vida mejor. Obtiene buen caudal de información. Había aparecido

mucho antes el Manifiesto Comunista. Ya en Bruselas, Carlos Marx y Federico Engels han fundado la Sociedad de Educación Obrera, la cual en sus comienzos sólo agrupó a emigrados alemanes pero después se transformó en asociación internacional formando comités de correspondencia en las principales capitales europeas. Había estallado la polémica entre Marx y Proudhon acerca de la vía de emancipación de los trabajadores.

En los Estados Unidos de Norte América se libra la Guerra de Secesión. En México se libra también una guerra federal que se prolonga hasta que da al traste con el imperio de Maximiliano. Guerra similar se libra en la República Argentina. Guerras americanas fratricidas.

En Alemania se habían fundado a comienzos de 1860 sociedades obreras que si en los primeros tiempos desarrollaban actividades exclusivamente gremiales, muy pronto tomaron un definido matiz político de clase y en 1863 celebraron su primer congreso nacional en Francfort, constituyendo la Unión de Asociaciones Alemanas de Educación Obrera, entre cuyos directores estaban Bebel y Lange, descollantes jefes del socialismo alemán. También en Inglaterra progresaba el movimiento en favor del desarrollo de las *trade-unions*, o uniones de oficios, y ya existían los consejos sindicales locales y las grandes federaciones profesionales.

El movimiento obrero de Francia, con discrepancias fuertes de orden doctrinal y táctico, había comenzado a resurgir a partir de 1860. Se llevan a cabo por ingleses, franceses y alemanes, gestiones y actividades buscando consolidar la fraternidad obrera internacional, todo lo cual culmina, exteriorizándose, en un gran acto político de adhesión al pueblo polaco y de protesta contra la sangrienta represión desatada por el gobierno imperial ruso, en abril de 1863, acto en el que los oradores declararon que "la libertad de Europa exigía la restauración de la independencia polaca". Y con motivo de este acto, el Consejo Sindical de Londres celebró varias reuniones de solidaridad internacional para "evitar los efectos de la competencia entre los obreros de los distintos países", y formulando una invitación a una lucha general en torno a este tema.

La invitación británica obtuvo excelente acogida en Francia, aprobándola la mayoría de los talleres. La campaña realizada dio por resultado un documento de excepcional importancia, el Manifiesto de los Sesenta, que declaraba la ruptura de los obreros con los partidos democráticos burgueses y la independencia de acción del proletariado como clase.

El 28 de septiembre de 1864, se organizó en la sala de Saint Martin, en Londres, un solemne y grandioso acto público para recibir la respuesta de los trabajadores franceses. La delegación de Francia propuso, y así se acordó por aclamación, constituir en Londres una comisión central

de representantes de todos los países y comisiones nacionales en las principales capitales, para organizar permanentemente y unir por encima de las fronteras a los proletarios de todos los países.

Y todo esto condujo al nacimiento de la primera organización internacional obrera, que adoptó el nombre de "Asociación Internacional de Trabajadores"¹.

Hasta comienzos de 1863 Valentín Espinal había sido silencioso observador de los acontecimientos que llevaron a los grandes movimientos obreros europeos a la formación de esa organización internacional; supo de los objetivos y principios de la misma y había comprendido que la fuerza organizada del trabajo es factor de equilibrio y de justicia social en una sociedad que se pretendiese moderna. Mas aún dentro de un régimen autotitulado liberal.

Pero ello, en 1864, aprovechando el triunfo de la Federación y los ideales de ésta, entusiasma a su hijo Mariano Espinal —afiliado al liberalismo y quien había sido acusado ante el gobierno del general José Antonio Páez como conspirador en favor de Monagas— para que comenzara una labor de propaganda, de acercamiento y de principios de organización entre los artesanos y los obreros, interesando más a los primeros, dadas las características de la sociedad venezolana de esos momentos. Debería ser una organización que no dependiese de los partidos existentes porque ninguno correspondía en ideales ni respondía en principios a esperanzas, aspiraciones e intereses de los trabajadores. Aparentemente el viejo patrono tomaba el camino de otros que también lo fueron y sin embargo dejaron huella profunda en la historia como Roberto Owen y el mismo Federico Engels. Pero hasta allá no iba don Valentín. Se conformaba con menos porque seguía siendo un conservador, pero había sido motivado e influido por una serie de ideas socializantes, había escuchado a los grandes oradores de la lucha obrera mundial y había visto muchas de las acciones llevadas a cabo. Y todo esto le llegaba por debajo de lo consciente, casi de manera subliminal.

III. EL PRIMER GREMIO DE ARTESANOS

Finalmente, los Espinal, padre e hijo, fundan —acompañados por artesanos de cierta figuración en su profesión— en el Teatro Caracas que estaba entre las esquinas de Veroes e Ibarra, y en reunión solemne, un primer gremio de artesanos, con una asistencia de más de mil miembros que, para la época, es digno de hacer notar.

1. ANSELMO LORENZO. *El Proletariado Militante*. Ediciones Vértice. México 1944.

El ejemplo cundió y los gremios de obreros y artesanos pronto comenzaron a fundarse en varias partes de Venezuela y a tomar noción del papel que les correspondía. En 1865, por ejemplo, se fundó el Gremio de Obreros y Artesanos de Puerto Cabello que alcanzó vida centenaria y tuvo predominante actuación en la localidad; se agremiaron los tipógrafos, los carpinteros, los albañiles, y gente que estuvo con los Espinal participó en esos procesos fundacionales.

Pero, a pesar de las recomendaciones de don Valentín, en cuanto a mantener el gremio ajeno a los partidos políticos y no vinculado al Gobierno, lo primero que hizo Mariano Espinal una vez llevada a cabo la instalación del Gremio de Artesanos de Caracas, de aprobar sus Estatutos y de elegir la Junta Directiva y los Delegados, fue pensar —alborozado por el éxito— que el acontecimiento debería ser capitalizado por la causa liberal a la que estaba afiliado y encabezó un desfile integrado por la mayoría de los agremiados hasta la Casa Presidencial porque, según dijo a las autoridades, “los trabajadores querían expresar su respaldo al jefe de la revolución” que lo era el general Juan Crisóstomo Falcón y era el Presidente de la República. Una vez recibido Mariano Espinal y parte de su cortejo, el fundador de gremios pronunció un discurso circunstancial haciendo esfuerzos por impresionar a un hombre frío y con poco apego al Poder y a las muchedumbres como era Falcón.

El historiador González Guinán, quien señala la fecha de instalación el día 14 de febrero, y narra la llegada del desfile a la Casa Presidencial, menciona textualmente el discurso de Mariano Espinal en un párrafo que juzga importante: “. . . En el Gremio de Artesanos, que consta de un millar de miembros, no hallaréis ningún criminal ambicioso, ningún tribuno engañoso, ningún estafador de las rentas públicas, ninguno, en fin, de esos obreros maldecidos de la infelicidad del pueblo, sino modestos ciudadanos que humedecen diariamente el sustento con el sudor que corre de sus frentes y que no llevan en sus manos otras manchas ni otras señales que las del material de los artefactos y las heridas y callosidades de los instrumentos del arte. Podéis juzgar así lo espontáneo y sincero de nuestra manifestación”².

El general Falcón contestó las palabras de Mariano Espinal diciendo que tenía “la convicción de que entre los miembros del Gremio de Artesanos no había ningún sectario de la tiranía y de que todos estaban animados del deseo de ayudarlo a asegurar la tranquilidad pública, tan

2. F. GONZALEZ GUINAN. *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo VIII. Pág. 251.

necesaria a los hombres honrados, pues sólo en la paz podrían subsistir la libertad y el trabajo”³.

Pero no había paz y el trabajo estaba escaso, pues nuevas insurgencias guerrilleras animadas por jefes descontentos, frustrados o adversarios al nuevo estado de cosas y al Tratado de Coche, brotaban en varias regiones del país y a eliminarlas dedicaba sus esfuerzos el gobierno, mientras Falcón salía a ponerse al frente de sus tropas y hacía cesión del gobierno varias veces en la persona de algunos de sus adláteres. El régimen de Falcón y sus encargados debió hacer frente a tres importantes campañas militares que fueron “La Genuina”, acaudillada por el general Luciano Mendoza, y “La Reconquistadora”, ambas en 1867, y la guerra de “Los Azules” que pone punto final a su autodescomposición. Y la economía andaba desquiciada, tanto a consecuencias de la larga guerra como por ineficacia del nuevo gobierno.

Cuando ocurrieron los acontecimientos de la Comuna de París no hubo repercusión alguna en los estratos sociales mayoritarios de Venezuela, simplemente porque nada supieron, carentes de información como estaban; pero sí tuvieron repercusión llena de temor en las minorías poseyentes y en sus aliados políticos, sin hacer esfuerzos por mejorar la condición de los trabajadores como defensa instintiva de su clase sino previendo la posibilidad de tener que reprimir brotes que pudieran estallar como reacción en cadena por lo que ocurría en Francia.

La carencia de algún sistema de seguridad social, que un país arruinado no podía sostener, obligó a los artesanos y a los obreros a conceder prioridad en sus gremios a la cuestión de la beneficencia o ayuda mutua, así como hizo florecer las asociaciones de mutuo auxilio o sociedades benéficas. El 28 de octubre de 1848 se había fundado la sociedad “Mutuo Auxilio” de La Guaira y el 26 de octubre de 1851 se había creado la sociedad “Vínculo de Caridad” también de La Guaira. “Aurora Benéfica” se fundó en Caracas en 1865. Y así otras.

Valentín Espinal muere en 1866. Su hijo Mariano se dedica más al periodismo y abandona la actividad que antes desarrollara con los gremios de artesanos. Para 1895 aparece como Presidente del Partido de la Reconstitución Liberal, crespista, ya en plan de político a tiempo completo. Y en ese mismo año anduvo ocupado en la promoción de una Compañía Anónima Agrícola de Urama para cultivo de cacao y cría y cebadura de cerdos. Después se pierde su huella.

La idea de los fundadores del Gremio de Artesanos de Caracas había sido la de tratar, además, de que el Gremio se volcase hacia la comunidad

3. MANUEL VICENTE MAGALLANES. *Los partidos políticos en la evolución histórica venezolana*. Editorial Mediterráneo 1973. Págs. 153-154.

junto con la defensa de sus intereses profesionales y creó delegaciones parroquiales, aunque ello fuera principalmente para funciones de coordinación y de control. Entre los delegados aparece el tipógrafo Jesús María Soriano, perteneciente a una familia de impresores, entre cuyos descendientes aparecen las dos primeras mujeres que fueron cajistas tipográficas en Venezuela, y Santiago Antero, también tipógrafo renombrado en Caracas. Así mismo, Santiago Arias, descendiente de los famosos plateros coloniales del mismo apellido.

IV. EL ESTATUTO DEL GREMIO DE ARTESANOS

Pedro Grases y Manuel Pérez Vila en la obra "Testimonios sobre la Formación para el Trabajo (1539-1970)", editada por el INCE en 1972, rescataron y divulgaron los Estatutos del Gremio, de valor histórico por tratarse del primero de su tipo en 1864 que sirviera de modelo a los demás. A continuación lo reproducimos.

ESTATUTOS DEL GREMIO DE ARTESANOS DE CARACAS - 1864

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los profesores de artes mecánicas y oficios de Caracas convienen en asociarse y constituir el Gremio de Artesanos, bajo las condiciones y con los fines que estos Estatutos establecen.

Art. 2º. Podrán ser miembros del Gremio los

Impresores	Lapidarios	Talabarteros
Albañiles	Talladores	Encuadernadores
Carpinteros	Escultores	Sombrereros
Herreros	Sastres	Toneleros
Relojeros	Zapateros	Peineteros
Plateros	Barberos	Alfareros
Pintores	Pirotécnicos	Loceros
Litógrafos	Latóneros	Fundidores

y, además, los oficiales y maestros de panadería, los oficiales de jabonería, velería y tabaquerías; y también los profesores de otros oficios relacionados con los anteriores, y de los no conocidos en el país cuando lo fueren, quedando a juicio de la Junta de Representantes resolver en caso de duda.

Parágrafo 1º. Los músicos y demás profesores de artes liberales, así como también los artesanos que no ejerzan su profesión, serán propuestos a la Junta

de Representantes, para que ésta decida si pueden o no ser admitidos, declaratoria previa al escrutinio que se verifique en la sociedad parroquial respectiva.

Parágrafo 2º. No serán considerados como artesanos los dueños de talleres que no sean profesores del arte u oficio, ni los que sólo tengan nociones de alguno como complemento de su educación.

Art. 3º. Para ser admitido al Gremio fuera de los casos del parágrafo 1º del artículo anterior, deberá el interesado pedir a la sociedad de su respectiva parroquia se le admita, expresando la ocupación que ejerce.

Parágrafo 1º. Las sociedades parroquiales nombrarán una comisión calificadora, encargada de averiguar si los individuos propuestos son realmente artesanos. Verificada esta circunstancia, se correrá el escrutinio, y si la mayoría decide la admisión, se pasará informe a la Junta de Representantes, para que si la ratifica, se expida por el Presidente, la boleta correspondiente, debiendo el agraciado, si es profesor, consignar en manos del Tesorero parroquial la suma de cuatro reales.

Parágrafo 2º. El ciudadano que no fuere admitido en una sociedad parroquial no podrá serlo en ninguna otra hasta después de transcurrido un año; y ninguno de los comprendidos en el artículo 2º podrá ser rechazado, a menos que tenga una pública y muy mala conducta.

Art. 4º. Los miembros instaladores tendrán un Diploma sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del Gremio y por el Presidente parroquial, en esta forma: "El Ciudadano N. N., profesor de tal arte u oficio, pertenece al Gremio de Artesanos de Caracas, y fue uno de sus instaladores. Fecha y firmas".

Parágrafo Unico. A los miembros incorporados se les expedirán también diplomas que comprueben su pertenencia al Gremio, sellados y firmados por el Presidente y el Secretario de éste y por el Presidente parroquial, concebidos en estos términos: "El Ciudadano N. N., profesor de tal arte u oficio, ha sido inscrito en la lista de la parroquia tal, el día tanto de tal mes, como miembro del Gremio de Artesanos de Caracas. La fecha y firmas".

Art. 5º. Los ciudadanos que no sean artesanos podrán gozar del Instituto de Instrucción bajo las condiciones que establezca el reglamento respectivo; pero sin que por esto sean considerados como miembros del Gremio, ni mucho menos tengan voz ni voto en sus reuniones. Los niños pobres gozarán sin condición del beneficio.

Art. 6º. Los miembros del Gremio tendrán los deberes siguientes, además de los que se desprendan de las disposiciones de estos Estatutos:

1º Concurrir puntualmente a las sesiones de sus respectivas parroquias y a las generales del Gremio.

2º Contribuir semanalmente con la cuota de seis centavos fuertes, mientras la Junta de Representantes no resuelva otra cosa.

3º Desempeñar las Comisiones que la Junta de Representantes o las sociedades parroquiales les encarguen, y

4º Propender con sus demás compañeros a la armonía entre los artesanos y al fomento de los intereses generales.

Art. 7º. Las actas de las sesiones del Gremio serán léidas y aprobadas en las de la Junta de Representantes, y las de ésta en las del Gremio, como si ambas Corporaciones fuesen, como son esencialmente, una misma.

Art. 8º. En las reuniones del Gremio, la Junta de Representantes ocupará en la localidad la parte inmediata al Presidente.

Art. 9º. La Junta de Representantes acordará la conveniente en los casos que no estén previstos en estos Estatutos.

Art. 10. La reforma de estos Estatutos no podrá decretarse sino por el voto de la mayoría en las reuniones generales del Gremio, o de las dos terceras partes en las de la Representación.

Capítulo Segundo

OBJETO DE LA CORPORACION

Art. 11. El Gremio de Artesanos se propone realizar el siguiente

PROGRAMA:

1º Difundir la instrucción en las clases pobres, con especialidad entre sus miembros, fundando un instituo de instrucción primaria y elemental.

2º Alcanzar del Gobierno y Cuerpos representativos medidas que favorezcan las Artes y los Oficios.

3º Destruir el abuso introducido por los especuladores, especialmente en las obras públicas.

4º Acometer empresas lucrativas, formando al efecto en una Caja de Ahorros un capital suficiente.

5º Asegurar a los artesanos contra la usura, estableciendo un Monte de Piedad.

6º Establecer maestranzas en que hallen además trabajo los artesanos desocupados.

7º Ejercer la beneficencia entre sus miembros.

8º Aliviar la suerte de los artesanos que por su avanzada edad o por invalidez en el ejercicio de su profesión se vean reducidos a la miseria, acordándoles pensiones, o procurándoles un ejercicio adecuado a su estado.

9º Conceder premios y honores a los autores de inventos útiles a las artes y a los oficios, o introductores de mejoras en el trabajo en cuenta a su perfección y mayor facilidad, y a los que de cualquiera otra manera presten grandes servicios al Gremio o a las Artes.

10º Efectuar exhibiciones periódicas de manufacturas.

11º La promoción de sociedades de artesanos en toda la República, que trabajen en el mismo sentido que el Gremio de Caracas.

12º Promover en general el fomento de las Artes y los Oficios, y la mejora de la condición moral y material de sus miembros.

Art. 12. Las exhibiciones deberán tener lugar por lo menos una vez cada cinco años; y los dueños de los objetos exhibidos contribuirán con un cinco por ciento del valor en que se vendan para los gastos generales del Gremio.

Parágrafo Unico. El dueño de un objeto de la exhibición que lo retire bajo pretexto de reservarlo a su uso y lo vendiere antes de pasar seis meses, sin notificarlo al Gremio y contribuir con el cinco por ciento, abonará el doble o diez por ciento de su justiprecio.

Art. 13. Se prohíbe absolutamente tratar toda cuestión política, y tomar parte la Corporación en ella, sin que por esto se restrinja el ejercicio de los derechos del ciudadano, que cada miembro puede usar como le plazca.

Capítulo Tercero

ORGANIZACION DEL GREMIO

Art. 14. El Gremio de Artesanos se subdivide en secciones parroquiales, para mayor facilidad en sus trabajos.

Art. 15. Cada sociedad parroquial nombrará una comisión representativa a razón de cinco diputados por cada parroquia. Estas comisiones, reunidas bajo la presidencia de los funcionarios del Gremio, constituirán un cuerpo central denominado "Junta de Representantes del Gremio de Artesanos".

Art. 16. La Junta de Representantes tomará oportunamente las medidas necesarias a fin de que los profesores de un mismo arte u oficio formen cuerpos particulares, con el fin de inquirir mejor las necesidades de cada profesión y destruir la ruinosa rivalidad entre los profesores de un mismo arte, que turba la concordia y abate el trabajo.

Art. 17. La Junta de Representantes tendrá, además de las que le confieren los otros capítulos, las atribuciones siguientes:

1^a Representar al Gremio en sus relaciones con las demás sociedades de artesanos que se establecieron, y con las de otro género con quienes sea necesario entablarlas; con las autoridades civiles y cuerpos representativos, y con quienes más ocurra en el curso de sus trabajos.

2^a Expedir el reglamento del Instituto de instrucción popular, e inspeccionar éste por medio de comisiones que lo visiten constantemente.

3^a Hacer el nombramiento de los preceptores, y removerlos cuando falten al cumplimiento de sus deberes.

4^a Conocer de las renunciaciones de los representantes y de todo lo relativo a ellos en su carácter de tales.

5^a Reglamentar la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, nombrando sus funcionarios y vigilando sus operaciones.

6^a Procurar la adquisición de un local aparente para las reuniones del Gremio, el Instituto de Instrucción y demás necesidades del Cuerpo.

7^a Dictar las medidas conducentes a las exhibiciones, corriendo después de cerradas éstas, con la venta de los objetos que no sean reservados por sus dueños para uso particular y de acuerdo con éstos.

8^a Promover la organización de sociedades de artesanos en toda la República, a cuyo fin nombrará comisiones en los principales puntos de ella, comunicándoles los acuerdos del Gremio y sus Estatutos, y dándoles cuenta de las ventajas que se vayan adquiriendo, a fin de estimularlos a trabajar con fervor en el mismo sentido que sus compañeros de Caracas.

9^a Promover reuniones de artesanos en las demás cabeceras de departamento del Estado dependientes en lo que convenga del Gremio, a fin de que formen un solo cuerpo con éste.

10^a Administrar los fondos del Gremio conforme a las disposiciones de los Estatutos.

11^a Efectuar las reformas de los Estatutos cuando se decretaren éstas conforme al Art. 10.

12^a Fomentar en general los intereses del Gremio, dictando las medidas conducentes al cumplimiento de sus propósitos.

Art. 18. Los funcionarios de las Sociedades parroquiales tendrán voto consultivo en las sesiones de la Junta de Representantes, y todos los miembros del Gremio tienen derecho a presenciar sus discusiones y al voto consultivo en todas las Sociedades parroquiales.

Art. 19. La elección de diputados se hará en profesores de distintas artes y oficios y no podrá recaer en los funcionarios parroquiales.

Art. 20. La Junta de Representantes comunicará sus decisiones a las sociedades parroquiales, y sólo podrán ser objetadas por la mayoría en las reuniones generales del Gremio.

Art. 21. El quórum de las reuniones generales será la suma de los de las parroquias.

Art. 22. La Junta de Representantes expedirá su Reglamento de Debates, que servirá también para la discusión en las reuniones generales del Gremio.

Art. 23. Cada tres meses celebrará el Gremio una reunión general, y también cuando lo propongan dos parroquias por lo menos, o lo acuerde la Junta de Representantes.

Art. 24. Las Sociedades parroquiales tendrán las atribuciones siguientes:

1ª Promover por cuantos medios sean posibles la incorporación de los artesanos al Gremio.

2ª Dictar las medidas necesarias a fin de que sea efectiva la recaudación de las cuotas.

3ª Promover los depósitos en la Caja de Ahorros.

4ª Promover la asistencia de los alumnos al Instituto de Instrucción Popular.

5ª Promover en general los intereses del Gremio, proponiendo a la Representación las medidas que juzguen convenientes.

6ª Fijar su reglamento interior.

7ª Dictar las medidas necesarias a la ejecución de los acuerdos de la Representación; y

8ª Las demás que le cometen estos Estatutos.

Art. 25. Las concesiones de los artículos 8 y 9 del Programa deberán ser acordadas por el Gremio en reunión general.

Art. 26. Las Sociedades parroquiales comunicarán inmediatamente todos sus actos a la Representación, la que anulará aquellos que sean contrarios a estos Estatutos o a los intereses del Gremio.

Capítulo Cuarto

DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 27. Los funcionarios del Gremio serán: un Presidente, dos Vicepresidentes, tres Secretarios, un Tesorero y dos adjuntos a éste, los cuales durarán un año en ejercicio, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo Unico. El Presidente, el Primer Secretario y el Tesorero serán nombrados por el Gremio en reunión general, por votación nominal y mayoría absoluta, en el primer domingo del mes de octubre. Los demás funcionarios los nombrará en la misma forma la Junta de Representantes en la segunda semana del mismo mes.

Art. 28. Antes del día 15 de octubre practicarán las Sociedades parroquiales las elecciones de sus representantes.

Art. 29. El 28 de octubre se celebrará una reunión general en la cual tomarán posesión de sus destinos los nuevos funcionarios y representantes del Gremio y la Junta de Representantes dispondrá con anticipación lo necesario a la solemnidad del acto y conmemoración de la instalación del Gremio.

Art. 30. El Presidente del Gremio firmará con el Secretario las actas de las sesiones del Gremio y de la Junta de Representantes. y presidirá los trabajos de ambos cuerpos.

2º Llevará la correspondencia del Gremio conforme a estos Estatutos y los acuerdos del Cuerpo y de la Junta de Representantes.

3º Firmará igualmente los nombramientos de los empleados del Gremio, lo que harán también el Secretario y el Tesorero.

4º Hará ejecutar las disposiciones del Cuerpo. dictando al efecto las medidas convenientes.

5º Podrá presidir las sociedades parroquiales cuando falten su Presidente o Vicepresidente. y los demás cuerpos dependientes del Gremio.

6º Y cumplirá los demás deberes que le imponen estos Estatutos.

Art. 31. Los Vicepresidentes suplirán las faltas accidentales del Presidente, teniendo en estos casos los mismos deberes y atribuciones que éste.

Art. 32. En sus sesiones ordinarias podrá la Junta de Representantes designar su Presidente accidental, si hubiere el quórum requerido sin hallarse presentes el Presidente ni los Vicepresidentes, el cual dirigirá los trabajos mientras llegare alguno de estos funcionarios. En las sesiones extraordinarias podrá practicarse lo mismo si a ellas hubiere precedido circular de invitación firmada por el Presidente.

Art. 33. El Secretario tendrá tres listas generales de los miembros: una clasificados por parroquias. otra por profesiones y otra alfabética.

2º Copiará en un libro los acuerdos del Gremio y de la Junta de Representantes, expresando la sesión en que fueron sancionados.

3º Conservará el archivo, llevando un índice minucioso y claro.

4º Cumplirá las órdenes del Presidente relativas a sus funciones y los deberes ordinarios de ellas.

Parágrafo Unico. El primer adjunto copiará en un libro las actas originales autorizándolas con su firma, y junto con el segundo ayudará al Secretario en sus trabajos, supliendo aquéllos las faltas temporales o accidentales de éste.

Art. 34. El Tesorero central recibirá de los tesoreros parroquiales los fondos correspondientes, abriendo a cada uno una cuenta corriente cuyo debe será el montante de las cuotas de los miembros de la parroquia respectiva, y el haber las sumas que entreguen y los comprobantes de los gastos parroquiales.

2º Al efecto deberá tener un cuadro general de los miembros clasificados por parroquias, y una lista separada de los que no siendo artesanos o miembros del Gremio, gozaren del Instituto de instrucción.

3º Además de las cuentas de los tesoreros parroquiales. abrirá otra al Gremio. cuyo debe serán los gastos que éste acuerde y el haber las entradas de las parroquias y de los otros ramos de ingreso.

4º También llevará una libreta de caja.

5º No hará erogación alguna que no haya sido acordada por el Cuerpo o su Representación y librada por el Presidente, con expresión del objeto a que se destina y acuerdo en que se decretó. siendo responsable, así como de los fondos confiados a su administración, de las sumas erogadas sin los requisitos indicados.

Art. 35. Los adjuntos al Tesorero suplirán las faltas accidentales de éste y le auxiliarán en el desempeño de sus deberes, observando las órdenes que al efecto les prescriba.

Capítulo Quinto DE LOS FONDOS

Art. 36. Los fondos del Gremio se compondrán:

1º De la cuota de seis centavos fuertes con que contribuirán los miembros todas las semanas, según el Art. 6º.

2º De los derechos de admisión.

3º Del cinco por ciento del producto de los artículos de las exhibiciones.

4º Del diez por ciento de las utilidades de los fondos de empresas.

Y de los demás ramos que puedan crearse en el desarrollo de la Corporación.

Art. 37. De las entradas por respecto de cuotas se separará la sexta parte, que no podrá invertirse sino en los casos de beneficencia de que habla el Art. 47.

Art. 38. Los tesoreros parroquiales deberán entregar al del Gremio en los primeros siete días de cada mes el producto de las cuotas del mes anterior, procurando que no quede ninguna sin recaudar. Recogerán del Tesorero general recibo de lo que entreguen y darán cuenta a la Junta de Representantes de cada entrega que verifiquen.

Parágrafo Unico. Las Sociedades parroquiales darán cuenta dentro del mismo término a la Junta de las sumas que sus tesoreros deben entregar al del Gremio.

Art. 39. Los gastos de escritorio parroquiales se harán en común por el Tesorero del Gremio, mediante el acuerdo de la Representación, a fin de procurar economía, y lo mismo aquellos en que pueda lograrse esta ventaja. Los demás gastos los harán separadamente las sociedades, no debiendo tener lugar sin la aprobación de la Junta de Representantes.

Art. 40. En la primera semana de cada mes nombrarán las sociedades parroquiales dos miembros de su seno, que presididos por el primer Vicepresidente del Gremio, pasarán en un día de la segunda semana que éste designe un tanteo de caja, debiendo dar cuenta del resultado a la Junta de Representantes en su primera sesión. Esta comisión podrá cumplir su encargo con la mayoría.

Art. 41. Cada tres meses presentará el Tesorero al Gremio en su reunión general un balance de cuentas.

Art. 42. La Representación acordará las demás medidas que sean necesarias en lo sucesivo para la mejor administración de los fondos.

Art. 43. De estos fondos no podrá disponer el Gremio ni la Representación para objetos distintos de los designados en el programa, además de los gastos económicos.

Art. 44. Además de estos fondos se formará un capital común con los depósitos que los miembros hagan en la Caja de Ahorros, con el objeto de acometer empresas lucrativas, cuya utilidad se repartirá entre los contribuyentes en proporción al haber de cada uno, después de separar el diez por ciento correspondiente a los fondos del Gremio y según el reglamento que se sancione sobre la materia.

Art. 45. Una de las especulaciones a que se destinarán estos fondos será el establecimiento del Monte de Piedad que puede ser atendido en su principio por

los funcionarios de la Caja de Ahorros, y que comenzará sus operaciones cuando la Junta de Representantes lo juzgue conveniente, y con arreglo al reglamento que se dé al efecto.

Capítulo Sexto

DE LA CONCORDIA Y DE LA BENEFICENCIA

Art. 46. Las sociedades parroquiales dictarán respecto de beneficencia las medidas que crean posibles y convenientes, hasta tanto que el Gremio pueda sancionar disposiciones generales sobre la materia.

Art. 47. La Junta de Representantes acordará igualmente en casos extraordinarios las medidas posibles.

Art. 48. Las contiendas civiles entre los miembros del Gremio se decidirán en cuanto sea posible por los funcionarios de sus respectivas parroquias, a cuyo efecto se expondrán ante ellos las causas de la diferencia, y éstos procurarán conciliar las partes, a fin de evitar que ocurran a los tribunales de justicia.

Art. 49. Todos los miembros están en el deber de procurar la armonía entre sí y estrechar los vínculos amistosos con sus demás compañeros.

Art. 50. Las sociedades parroquiales pueden establecer reglas más severas sobre este particular.

Caracas, enero 8 de 1864.

Los funcionarios del Gremio

El Presidente. Mariano Espinal. El Vicepresidente, Martín Martínez. El Secretario, Florencio Soto. El Subsecretario, Jesús M. Silva. El Tesorero, Fermín Plaza. El Subtesorero, Benito I. Suárez.

Los Miembros Representantes

Diputados por Catedral: Jesús M. Soriano, Vicente Flórez, Carlos M. Urbina, Ulpiano Lovera, José T. Urdaneta.

Diputados por Altagracia: José A. Blanco, Roque Escalona, Jesús M. Rada, Vicente Mendible, Félix M. Torres.

Diputados por Candelaria: Francisco Solce, Alejo Berra, Diego Vargas, Félix Muñoz, Aniceto Arias.

Diputados por San Juan: Julián Tirado, J. B. Camejo, Simón Meza, Juan Blanco Ojeda, Antonio A. Alcoita.

Diputados por Santa Rosalía: Francisco Alcalá, Hipólito Rivas, J. M. Rada Landaeta, Santiago Antero, Santiago Arias.

Diputados por San Pablo: Juan F. Manrique, Eleuterio Isturriaga, Nicolás Siso, Basilio Rolo, José Machado.

Hasta aquí los Estatutos del Gremio de Artesanos de Caracas, en donde puede observarse que los fundadores de la organización mantuvieron la idea de la distribución, coordinación y control "por feligresías o parroquias", tal como en la época colonial distribuía y clasificaba a los maestros

menores, oficiales y aprendices, el Maestro Mayor de cada oficio, cada uno de los cuales Maestros Mayores debería llevar un Registro, también por feligresías o parroquias, que era controlado por una comisión de Regidores del Ayuntamiento.

De igual manera, en la parte correspondiente a las finalidades del Gremio, se observa una muy vaga reminiscencia de las viejas corporaciones europeas de artesanos que apuntaban a frenar la competencia, a la defensa de las marcas de sus productos, a la calificación de los maestros y oficiales, a la beneficencia "y a tratar de poner a sus miembros a cubierto de las contingencias del pauperismo".

Algunos de los directivos y miembros simples eran propietarios de pequeños talleres artesanales, como ya se dijo y, de la misma manera que en Europa, estos artesanos se sentían más vinculados a la pequeña burguesía que a los obrerajes dispersos, débiles y desorganizados y, por lo tanto, explotados bárbaramente. Verdaderas industrias no existían, y es en 1869, por ejemplo, cuando se establece en Valencia una empresa textilera denominada "Compañía Anónima Telares de Valencia", cuya inversión inicial fue de Bs. 500.000 y que llegó, a pocos meses de fundada, a producir cuatrocientas libras diarias de pabilo, además de su producción de liencillo.

V. SALARIOS Y ARANCELES

El Gremio no toca en lo más mínimo la cuestión salarial pese a que los salarios eran muy bajos en un país arruinado que en cambio poseía un sector comercial rico, y ello se debe seguramente al hecho antes citado de los directivos y miembros del Gremio que eran propietarios de talleres. En el Gremio no estaban organizados los obreros, sino se aceptaba sólo a maestros y oficiales, siendo estos últimos muy vinculados a los maestros como en los rangos de las viejas corporaciones. Un cajista de imprenta ganaba catorce reales diarios y lo mismo un buen carpintero dentro de estos talleres artesanales; menos ganaba un operario de los mejores en los talleres de tonelería, velería y jabonería.

Si el país estaba arruinado a consecuencia de la guerra larga y sus efectos devastadores, el gobierno de Falcón era incompetente para buscar y hallar soluciones al gran problema, o al menos para aliviarlo. El sector artesanal es el que más se resiente y protesta públicamente, máxime cuando las medidas gubernamentales que han comenzado a dictarse no son satisfactorias, sino más bien abrumadoras.

El cuadro económico desastroso hace que se eleven protestas a las más altas instancias y es así como en el mes de mayo de 1865 el Gremio de Artesanos de Caracas dirige un coherente documento al Congreso Nacional publicado en los periódicos de la capital, de escaso tiraje, denominados "El Eco de las Artes" y "Orientación" —este último como vocero de un núcleo artesanal de la Parroquia Catedral— en donde se expone la situación crítica que están atravesando los artesanos y se indica que los aranceles están convirtiendo la mercancía extranjera en factor de competencia ruinosa para la producción de los artesanos criollos.

"El arancel favorece la importación del artefacto extranjero —alega el Gremio en su exposición— que daña al consumidor que pone en ocio y desaliento al artesano, que mata las artes, como está sucediendo con la herrería, con la carpintería, con la sombrerería, con la latonería, con la fundición y hasta con la imprenta".

En efecto, los naipes que se imprimían en Caracas y en La Guaira vienen ahora de España; las peinetas comienzan a dejar de hacerse porque también se traen de España; la burguesía prefiere usar los sombreros europeos y los muebles europeos; salen al consumo los jabones perfumados de Francia y de España. Han subido los precios de la materia prima importada, para complemento.

El Gremio, además, denuncia la carencia de protección de los recursos naturales del país y la excesiva ganancia que se va al exterior, pero añade que todo ello se efectúa a cambio de la adquisición "de unos artefactos de poca calidad". Y concluye afirmando que lo único que le queda a Venezuela es "el espectáculo de una multitud de hombres sumidos en la vagancia sirviendo de paulo a las revoluciones que devoran este suelo infortunado". Por todo lo dicho, el Gremio de Artesanos propone y exige al Congreso Nacional la modificación del arancel bajando el precio de las materias primas y pidiendo que se controle la introducción del artículo manufacturado extranjero para evitar la competencia que deslealmente se hace al producto nacional.

El investigador Juan Carlos Palenzuela trata este tema en un trabajo titulado "1865. Artesanos y Aranceles", aparecido en el diario "El Nacional" de fecha 26 de agosto de 1979 y añade: "Los hechos señalados por los artesanos de Caracas son similares a los de sus colegas de Ciudad Bolívar, quienes en un documento respaldado por más de cien firmas, que reposa en el Archivo del Congreso de la República, T. 373, Fol. 256, fechado en diciembre de 1865, observan 'la decadencia gradual de las artes manufactureras del país, así como de las industrias y los oficios' motivado por la intensa introducción de manufacturas extranjeras, el arancel, patente y precios elevados que atentan contra el artesano criollo".

El panorama indicado por estos artesanos en 1865 no varió durante muchos años. Siguió igual a medida que se acentuaba el predominio del comercio importador y el monopolio de las casas comerciales extranjeras, a punto tal que para 1906 un periódico artesanal "Unión de Artesanos", dirigido por Enrique Chaumer, el municipalista asesinado por el Eleuterio García gomecista y por encargo oficial, publica una serie de variaciones sobre el mismo tema.

El Monte de Piedad que el Gremio de Artesano indica como una de sus finalidades en los Estatutos, no llegó a funcionar. Pero el Monte de Piedad es una institución pública o privada que funciona prestando a interés sobre ropas, muebles o alhajas, y viene a ser un instituto de explotación que actúa *contra* los trabajadores. Ni siquiera asoman los fundadores del Gremio la idea de la creación de cooperativas, como ya se usaban en Europa pero acerca de lo que no se discutía aún en Venezuela, pues la primera vez que se discute pública y colectivamente el cooperativismo y sus ventajas es en el Congreso Obrero que organiza y conduce el Dr. Alberto González Briceño en 1896. Es algunos años después cuando aparece en Caracas un llamado Monte de Piedad que funcionó como propiedad particular de una sociedad anónima de usureros en la esquina de Muñoz y que ya en la época del régimen gomecista disimula su feroz usura bajo el elegante nombre de Instituto de Crédito Inmobiliario.

La situación general de los gremios fundados a partir de 1864 era igual en toda la República como igual era la enfermedad económica del país y los hombres llamados "de espíritu público" es posible que lo tuvieran privado por cuanto poco hacían en beneficio de las grandes mayorías de desposeídos. Y los desposeídos carecían de verdaderas organizaciones y de líderes de su misma clase. Vagos postulados de socialismo utópico eran preconizados por algunos intelectuales y por personalidades de clase media. Pero hasta allí nada más.

VI. EL GREMIO DE ARTESANOS DE PUERTO CABELLO

En 1865 se funda el Gremio de Artesanos de Puerto Cabello, una de cuyas tareas principales en sus ciento y más años de existencia ha sido la de auspiciar la educación gratuita y la de fomentar "núcleos de hombres útiles", hijos y nietos de los artesanos fundadores que ejercían principalmente los oficios de albañiles y carpinteros, y al que posteriormente pertenecieron arquitectos de la localidad. El texto del acta de fundación es el siguiente:

"En nombre de Dios Todopoderoso, los infrascritos, artesanos todos, nos hemos reunido en la casa de habitación del ciudadano Juan Alvarez, a propuesta de éste, con el laudable propósito de constituirnos en Sociedad Benéfica, bajo el mote de *Gremio de Artesanos*, dividida en tres secciones: Beneficencia, Instrucción y Fomento. Seguidamente se procedió a la elección del que debía dirigir nuestros trabajos, y por unanimidad de votos salió electo Presidente Juan Alvarez, quien tomando posesión del cargo, bajo juramento solemne, recibió el de los demás funcionarios electos, así: Felipe Agonés, Tesorero; Agustín Peña, Secretario; quedando en consecuencia constituida la Sociedad y sometida a los Estatutos que nos deban regir. Así lo hacemos constar y firmamos en Puerto Cabello a veintinueve días del mes de enero de mil ochocientos sesenta y cinco. Presidente, Juan Alvarez; Tesorero, Felipe Agonés; Secretario, Agustín Peña; Miembros: Gabino Aponte; Plácido Guevara, José Angel Ramos, José Romero, José Morales, Leoncio Cortés, Aniceto Arias, Hilario Piñero".

El señor Aniceto Arias que aparece en esta acta fundacional es el mismo que aparece al fundarse el Gremio de Artesanos de Caracas, como uno de los Diputados por la Parroquia de Candelaria. Se radicó luego en Puerto Cabello en donde murió, después de larga actuación como gremialista de esa ciudad.

El Gremio fundó una escuela gratuita en 1884, llegando a tener alto número de matriculados cuando, para educar "a los hijos del pueblo", como decían, aquellos educadores que servían al Gremio ganaban veintidós pesos mensuales, esto es, ochenta y ocho bolívares.

Los artesanos y obreros de Puerto Cabello afluyeron a la organización que comenzaba a actuar y llegaron a constituir un núcleo poderoso en la vida social de la ciudad. Desde ese Gremio, que creó una especie de bolsa de trabajo, en 1894, y con motivo de los trabajos de construcción de los muelles, se ofrecen los profesionales que en sus respectivas actividades estaban disponibles para trabajar en la obra. En una comunicación dirigida al Ingeniero Director de las obras, el 10 de octubre del año mencionado, se ofrecen dos arquitectos, siete albañiles y trece carpinteros. Colaboró también el Gremio en la construcción del Templo Nuevo —hoy llamado San José— aportando cinco bolívares mensuales y un día de trabajo de sus albañiles⁴.

Los gremios fundados en 1864 y lo que se fundaron a continuación derivaron hacia las mutualidades o sociedades con ramos de beneficencia, como ya se ha indicado, por necesidades y precariedades que consideraban de primer orden, porque no privaba en tales organizaciones el deseo de romper esquemas coloniales ni buscaban el ejercicio de la acción directa

4. HELIO RIVAS. *En el Gremio de Artesanos se imparte educación gratuita desde hace más de un siglo*. Reportaje. "El Carabobeño". 19 de junio de 1967. Número 9915.

en favor de la mejoría general del trabajo; apenas insistían con tibieza en reclamaciones para mejorar los salarios y los artesanos dirigían su esfuerzo hacia sus intereses específicos en torno a aranceles, competencia extranjera, monopolios nacies, materia prima, mercado. En archivos de diversos Concejos Municipales aparecen reclamaciones y solicitudes de estos gremios, insistiendo, además de lo dicho, en reclamaciones y solicitudes sobre cuestiones de carácter parroquial o de la comunidad municipal.

VII. GREMIOS Y ECONOMIA EN VENEZUELA

Estos gremios venezolanos no llegaron a tener, por razones político-económicas las mismas finalidades que los antiguos gremios españoles, las cuales eran "la reglamentación del trabajo y de la producción, garantizar la bondad de los productos elaborados en los talleres de los agremiados, defensa de los intereses de éstos, vigilar la moralidad de los mismos, organización de la formación profesional, socorro de las necesidades de los huérfanos y de las viudas de los socios y de éstos en sus enfermedades y vejez, estableciendo para ello donaciones, pensiones, etc., con la ayuda de las Cofradías, que, dado el carácter religioso de la época, constituían los socios en el seno del gremio en honor de su santo patrono", según definición enciclopédica. No obstante, puede observarse que las primeras organizaciones sindicales que aparecieron en España lo hicieron en Barcelona en los años de 1839 a 1843, con el incipiente avance industrial, pero también tuvieron un carácter fundamentalmente gremial, y sólo se proponían objetivos económicos, como la conquista de ciertas mejoras de salarios o en las condiciones de trabajo, tal como aconteciera en Venezuela con los gremios de 1919.

Es sólo en 1848 cuando la revolución francesa de esa época repercutió hondamente en España e influyó decisivamente en la orientación ideológica del proletariado, cuando empiezan a divulgarse y a prosperar las doctrinas de Fourier y Cabet y se crearon los primeros periódicos obreristas⁵.

La situación político-económica de Venezuela era para 1864 y años siguientes más atrasada que la de España, con predominio absoluto de las clases dominantes y temores feudales aún existentes en el ánimo de los trabajadores así como una mentalidad ceñida a moldes muy anticuados en los artesanos, a quienes las ideas de socialismo utópico predicadas o

5. JOSE BULLEJOS. *Movimientos y doctrinas sociales*. Ediciones populares argentinas. Buenos Aires. Pp. 144 y siguientes.

divulgadas tímidamente por intelectuales de clase media no les llegaban. Los intelectuales que llegaron a frecuentar los gremios venezolanos fueron, en cambio, los que actuaban como voceros de las clases dominantes y eran predicadores de "la armonía entre el capital y el trabajo". Algunos eran poetas que en sus producciones líricas alardeaban de un pensamiento anarquista, pero en su vida política, económica y social eran pequeño-burgueses con todos los juicios y prejuicios de este estrato social.

Las relaciones económicas vienen determinadas por el carácter de cada formación social. Por eso se afirma que para conocer la vida social lo primero que se necesita es el estudio del régimen económico de la sociedad. Y en Venezuela se estaba en una etapa de producción mercantil simple, que se basaba en la propiedad privada, en la gran tenencia de la tierra que daba poder político, en la explotación terrible del campesinado aún casi esclavo y en el trabajo personal de los pequeños productores que no explotaban el trabajo ajeno, mientras que los talleres artesanales, de poco personal, cuando no eran talleres familiares creaban lazos "amistosos" entre los dueños y los asalariados sintiéndose éstos muy vinculados a sus patronos y los patronos artesanales muy vinculados a los ricos que "los protegían comprándoles su producto y los ayudaban de buena gana" como argumentaba en la sociedad benéfica a que pertenecían, en 1901, el orador y artesano José María Monasterios, en una *velada* aniversario⁶.

La teoría de la plusvalía de Carlos Marx —el pensador que más estudió en extensión y profundidad la cuestión del trabajo— pone de relieve el modo como en la sociedad burguesa tiene lugar el proceso de explotación del trabajador por el capitalista y pone al desnudo la doblez de quienes afirman que el régimen burgués descansa en la igualdad de los trabajadores y los capitalistas y en la armonía de sus intereses. De ello sólo empieza a hablarse abiertamente en Venezuela en 1936, que es cuando nace en el país el sindicalismo contemporáneo.

6. JOSÉ MARÍA MONASTERIOS. Discurso pronunciado en la Sociedad "Vínculo de Caridad" (Folleto). La Guaira, 1901.